CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 314/2023
ACTOR: AUDITORÍA SUPERIOR DEL
ESTADO DE TAMAULIPAS
SUBSECRETARÍA GENERAL DE ACUERDOS
SECCIÓN DE TRÁMITE DE CONTROVERSIAS
CONSTITUCIONALES Y DE ACCIONES DE
INCONSTITUCIONALIDAD

En la Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintitrés, se da cuenta a la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, con lo siguiente:

racion, con lo signicino.		
Constancias		Número de
		registro
Escrito y anexos de Jorge Espino Asça	nio, quien se ostenta	007866
como Auditor Superior del Estado de Tama	aulipas.	
	\bigcirc .	

Documentales recibidas el diez de mayo de dos mil veintitrés, en la Oficina de Certificación Judicial y Correspondencia de este Alto Tribunal. **Conste**.

Ciudad de México, a doce de mayo de dos mil veintitrés.

Con el escrito y los anexos de cuenta, **fórmese y regístrese el expediente físico y electrónico**¹ relativo a la controversia constitucional que plantea quien se ostenta como Auditor Superior del Estado de Tamaulipas, en contra de los poderes Legislativo y Ejecutivo, ambos de la referida entidad federativa, en la que impugna lo siguiente:

"V.- ACTOS QUE SE IMPUGNAN:

- A) DEL HONORABLE CONGRESO CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, se impugna:
- a) El inconstitucional Decreto aprobado por el Pleno en fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, a través del cual se:
- 1.- Adicionó la fracción VII al artículo 4, recorriendo las subsecuentes en su orden natural;
- 2.- Reformaron las fracciones V y IX, y
- 3.- Adicionó la fracción X, pasando la fracción actual X a ser la fracción XI del Artículo 84 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas.

Decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de mayo de 2023, como se acredita en términos de la publicación del decreto impugnado, que en carácter de prueba se exhibe como ANEXO 2.

Decreto que (sic) los artículos 116, fracción II, sexto y séptimo párrafos, de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos; 58, fracción VI, párrafo segundo, 76, párrafo primero, de la Constitución Política del Estado de Tamaulipas; 36, primer párrafo, inciso e) de la Ley Sobre la Organización y Funcionamiento Interno del H. Congreso del Estado Libre y Soberano de Tamaulipas; 3, 4, fracciones V y VI, 83 y 84, fracción VII, de la Ley de Fiscalización y Rendición de

¹ En términos del artículo 7 del Acuerdo General número 8/2020, de veintiuno de mayo de dos mil veinte, del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación que establece lo siguiente:

Artículo 7. En todas las controversias constitucionales y acciones de inconstitucionalidad, así como en los recursos e incidentes derivados de éstas, se integrará, además del expediente impreso, un Expediente electrónico con las mismas constancias y documentos que aquél, en el mismo orden cronológico, con excepción de los previstos en el artículo 10 de este Acuerdo General.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 314/2023

Cuentas del Estado de Tamaulipas; disposiciones del orden público y

observancia obligatoria confieren y reconocen, constitucional y legalmente, Autonomía Técnica y de Gestión a la Auditoria (sic) Superior del Estado de Tamaulipas en el ejercicio de sus atribuciones, al regular expresamente: (...). b) La Inconstitucional ejecución de todo acto derivado del Decreto aprobado, por el Pleno en fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, cuya nulidad se demanda a través de la presente controversia constitucional. B) DEL CIUDADANO GOBERNADOR CONSTITUCIONAL DEL ESTADO LIBRE Y SOBERANO DE TAMAULIPAS, la promulgación y publicación del Decreto del Pleno del Honorable Congreso Constitucional del Estado Libre v Soberano de Tamaulipas, aprobado en fecha veintiséis de abril de dos mil veintitrés, a través del cual, se adicionó la fracción VII al artículo 4, recorriendo las subsecuentes en su orden natural, reformaron las fracciones V y IX, y adicionó la fracción X, pasando la fracción actual X a ser la fracción XI del Artículo 84 de la Ley de Fiscalización y Rendición de Cuentas del Estado de Tamaulipas; decreto publicado en el Periódico Oficial del Estado el día 3 de mayo de 2023, como se acredita en términos de la publicación del decreto impugnado, que en carácter de prueba se exhibe como ANEXO 2.".

, para que instruya el procedimiento correspondiente, de acuerdo con el registro que al efecto se lleva en la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal.

² Artículo 24. Recibida la demanda, el Presidente de la Suprema Corte de Justicia de la Nación designará, según el turno que corresponda, a un ministro instructor a fin de que ponga el proceso en estado de resolución.

³ Artículo 14. Son atribuciones del Presidente o Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación:

Tramitar los asuntos de la competencia del Pleno de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, y turnar los expedientes entre sus integrantes para que formulen los correspondientes proyectos de resolución.

Artículo 34. Serán atribuciones del Presidente, además de las establecidas en el artículo 14 de la Ley Orgánica, las siguientes: (...).

XXII. Turnar a los Ministros, a través de la Subsecretaría General, los asuntos de la competencia de la Suprema Corte, en términos del presente Reglamento Interior; (...).

⁵ **Artículo 81**. Los asuntos de la competencia de la Suprema Corte se turnarán por su Presidente entre los demás Ministros, por conducto de la Subsecretaría General, siguiendo rigurosamente el orden de su designación y el cronológico de presentación de cada tipo de expedientes que se encuentren en condiciones de ser enviados a una Ponencia, tanto para formular proyecto de resolución como para instruir el procedimiento. [...].

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 314/2023

Finalmente, dada la naturaleza e importancia de este procedimiento constitucional, con apoyo en el artículo 2826 del Código Federal de Procedimientos Civiles, de aplicación supletoria en términos del numeral 17 de la normativa reglamentaria, se habilitan los días y las

horas que se requieran para llevar a cabo la notificación de este proyeído. Notifíquese por lista.

Lo proveyó y firma la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, quien actúa con el Licenciado Eduardo Aranda Martinez, Secretario de la Sección de Controversias Constitucionales de Acciones Trámite Inconstitucionalidad de la Subsecretaría General de Acuerdos de este Alto Tribunal, que da fe.

Esta hoja corresponde al proveído de doce de mayo de dos mil veintitrés, dictado por la Ministra Norma Lucía Piña Hernández, Presidenta de la Suprema Corte de Justicia de la Nación, en la controversia constitucional 314/2023, promovida por la Auditoría Superior del Estado de Tamaulipas. Conste. MCA.

Si una diligencia se inició en día y hora hábiles, puede llevarse hasta su fin, sin interrupción, sin necesidad

de habilitación expresa.

⁶ Artículo 282. El tribunal puede habilitar los días y horas inhábiles, cuando hubiere causa urgente que lo exija, expresando cual sea ésta y las diligencias que hayan de practicarse.

Artículo 1. La Suprema Corte de Justicia de la Nación conocerá y resolverá con base en las disposiciones del presente Título, las controversias constitucionales en las que se hagan valer violaciones a la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos, así como las acciones de inconstitucionalidad a que se refieren las fracciones I y II del artículo 105 de la Constitución Política de los Estados Unidos Mexicanos. A falta de disposición expresa, se estará a las prevenciones del Código Federal de Procedimientos Civiles.

CONTROVERSIA CONSTITUCIONAL 314/2023 Evidencia criptográfica · Firma electrónica certificada Nombre del documento firmado: Acuerdo.doc Identificador de proceso de firma: 219859

AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación

	No mah wa	NODMA LUCIA DIÑIA LIEDNANDEZ	Estado del		
i iiiiiaiite	Nombre	NORMA LUCIA PIÑA HERNANDEZ	certificado	OK	Vigente
	CURP	PIHN600729MDFXRR04	Cerunicado		^
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6673636a6e0000000000000000000000023a9	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2023T23:42:21Z / 17/05/2023T17:42:21-06:00	Estatus firma	OK/	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	2e be 1e 1a aa 79 f8 a8 a9 54 11 69 46 3a c2	9c ee 58 ea cb df 55 c6 2b d0 cd 5d 63 86 87 b7 e4 a3 26	b3 b8 98 89/6	5 43 0	4 b7 ba d2 8a
	d7 78 89 10 2d 9d 92 66 c7 8d fd 9f da ed b3	71 ea 44 f0 55 f0 65 e1 22 94 47 23 20 1d 2a 3d b9 4d d2 d	ec 47 3c 26 ba	76 b4	da 66 94 dd
	19 26 52 2e 6b a5 07 53 c5 39 2c b2 6d 56 c4	79 2f 9f 0e 38 91 21 28 7f 5b bd fa 9f 9c 24 85 b4 94 e2 3	9 30 28 bf 3b f	5 72 d	c e5 c5 0e 8a
	8d c2 bd 02 c9 9d 98 3c d3 bd e5 64 de 4f 59	59 db d8 69 41 0d f3 2f fa c8⁄e0 06 c1 14 25 5 5 3e 50 4b 2	2c 2f 87 90 71/	30 bf 1	4 ad 90 63 2
	49 3c ee 22 0c af bd b7 22 ec ff 98 5e 31 d5 2	e 09 04 34 f3 d2 f6 05 85 8d 50 3c b6 d6 c6 48 d4 66 36 8	9 34 d9 01 5c (58∕1e o	d7 8a ee d4 4
	9f 47 8e 59 5c 91 23 49 07 8d 90 ea 4d 27 5e	c3 c6 56 5e 3c e1 de 2c e4 79 68 c9 c9	$\mathcal{A} \bigcirc)$		
Validación OCSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2023T23:42:21Z/ 17/05/2023T17:42:21-06:00	7		
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado de OCSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Número de serie del certificado OCSP	706a6673636a6e000000000000000000000023a9			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	17/05/2023T23:42:21Z / 17/05/2023T17:42:21-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5799356			
	Datos estampillados	3C863669D073F609889DE36638D7C0FF23ED4CA1A35	51897F179DD3	307900	C1C6F4
	•				

Firmante	Nombre	EDUARDO ARANDA MARTINEZ	Estado del	OK	Vigente
	CURP	AAME861230HOCRRD00	certificado		
Firma	Serie del certificado del firmante	706a6620636a660000000000000000000002b8df	Revocación	OK	No revocado
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T20:57:23Z / 16/05/2023T14:57:23-06:00	Estatus firma	OK	Valida
	Algoritmo	SHA256/RSA_ENCRYPTION			
	Cadena de firma				
	0b 16 c7 18 98 4c 1b e1 b8 e9 44 c8 be 80 4b	8d b5 a6 37 89 f4 16 d7 88 5f 48 dc 75 fb 50 94 af ee 4e	c4 9b a9 d6 de	a2 c8	ee d3 0b db
	03 c5 39 54 87 e5 3c 60 b8 82 4d/31 6e 8c 39	37 67 3c b0 c6 30 c0 5c 81 e0 81 36 e9 49 3a 2c d7 aa 5	54 b6 5c 38 64 b	5 a1 b	o4 e8 85 90 a
	be 96 ee c5 bf 35 e7 aa 92 f0 76 ec fe e5 bf 20	c 2d 2a 07 4a a7 65 0f 39 4f c0 18 d4 ce 73 f4 e3 61 1b 3	d fe 43 56 6f 3a	53 d9	08 6d 3d 0b
	5e 28 0e 28 20 47 2e b0 08 3a 52 7b 9d 7c 58	b6 5c a4 c2 46 86 f4 56 57 6b 5c ee 8c 8c e6 66 f4 02 0	7 0c f3 13 1a f9	12 b9	19 d6 66 51
	07 f8 2e 50 91 d5 d8 53 e0 a6 6c 4f 25 1/1 0f 0	a 8c b5 22 35 7a 22 ba 58 8e 2a 18 af ba e2 ed 76 d1 3e	64 45 a5 30 6c	21 23	ea 83 46 0e
	45 52 71 89 d8 d2 b9 1f 03 cc 61 3b 3c a0 85 10 a7 3c 6c 55 b4 49 01 68 9a a9 e0 60 10 42				
	Fecha (UTC / Ciudad de México)	16/05/2023T20:58:36Z / 16/05/2023T14:58:36-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta OCSP	OCSP ACI del Consejo de la Judicatura Federal			
OCSP	Emisor del certificado de OCSP	Autoridad Certificadora Intermedia del Consejo de la Jud	icatura Federal		
	Número de serie del certificado OCSP	706a6620636a66000000000000000000000000000			
Estampa TSP	Fecha (UTC / Ciudad de México)	46/05/2023T20:57:23Z / 16/05/2023T14:57:23-06:00			
	Nombre del emisor de la respuesta TSP	TSP FIREL de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Emisor del certificado TSP	AC de la Suprema Corte de Justicia de la Nación			
	Identificador de la secuencia	5793819			
	Datos estampillados	142F4AAE841BA769D7E1B23A71F8D6CAD26130EC3	1DED60DD2B2	CF404	F03D6B0